

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTÓ N.º 000352 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99/99, Decreto 1791 de 1886 y,

CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Fundación universidad del Norte representada por la Señora Alma Lucia Diazgranados, presento oficio radicado en esta Corporación bajo el N° 004499 del 4 de Mayo De 2011 en la cual se nos informa acerca *"de las actividades a desarrollar , en una área de 32.7 Has., el lote adquirido por nuestra institución y donde se realizaran obras de cerramiento perimetral y primera etapa construcción de parqueadero corresponde al lote identificado como "B" de la resolución en mención.*

Que a la anterior solicitud se anexa informe de las obras y actividades que se ejecutaran:

- *Control del ruido y calida del aire durante la etapa de construcción*
- *Control de Erosión de escorrentías*
- *Disposición de Materiales de excavación, desmonte y cortes*
- *Manejo y disposición de residuos sólidos*
- *Manejo y disposición de residuos liquidas*
- *Salud ocupacional y seguridad industrial*
- *Señalización*
- *Revegetalizacion.*

Anexos generales:

Copia de escritura publica

Copia de certificado de tradición 040-445195

Copia del RUT

Certificado De la Gobernación del ATLANTICO

Copia de la C.C. de la representante legal

Juegos de planos diseño y detalles del cerramiento perimetral y diseño e instalaciones del proyecto de parqueaderos en el lote B

Informe de las actividades a ejecutar e implementación de fichas con las medias de control, mitigación y prevención."

Que por lo anterior se procederá a admitir la solicitud presentada y a ordenar una visita de inspección técnica, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que lo anterior en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que de conformidad con el Decreto 2820 de 2010, se puede constatar que esta actividad no requiere licencia ambiental, pero de igual forma se hace necesario realizar una visita de inspección con el fin de constatar y poder emitir un concepto donde quede soportada el desarrollo de su actividad.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO-Nº. 1002 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio del 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes valores por conceptos de evaluación al aprovechamiento forestal, otorgados de acuerdo a lo descrito en la tabla N° 11 usuarios de alto impacto.

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorizaciones y Otros Instrumentos de control	\$786.572	\$167.636	\$238.552	\$1.192.760

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Fundación universidad del Norte, identificada con Nit N° 890.101.681-9, representada por la Señora Alma Lucia Diazgranados, para llevar a cabo la construcción de un parqueadero ubicado en área de 32.7 Has en el municipio de Puerto Colombia.

PARAGRAFO. La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Fundación universidad del Norte, identificada con Nit N° 890.101.681-9, debe cancelar la suma correspondiente a un millón ciento noventa y dos mil setecientos sesenta pesos (\$1.192.760), por concepto de la admisión de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2007, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los

10 de mayo de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Maria Angelica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora Grupo de servicios ambientales

JLC